

GANDÍA

Edicto

Don Carlos Marín Segura, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Gandía,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de menor cuantía número 71/1997, seguidos a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Villaescusa García, contra «ARP Negocios, Sociedad Anónima»; «TB 92, Sociedad Limitada»; «BMI Gestión, Sociedad Limitada»; y «Calso Rent a Car, Sociedad Limitada», y otros, actualmente en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de marzo del presente año, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Joaquín Villaescusa García, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Adolfo Álvarez Romero, doña Esperanza Terre Escribano y las mecantiles «ARP Negocios, Sociedad Anónima»; «TB 92, Sociedad Limitada»; «BMI Gestión, Sociedad Limitada»; y «Calso Rent a Car, Sociedad Limitada», todos ellos declarados en rebelión, debo rescindir, por estar celebradas en fraude de acreedores, los contratos de cesiones en pago de deudas celebradas por don Adolfo Álvarez Romero y doña Esperanza Terre Escribano con «ARP Negocios, Sociedad Anónima», y «TB 92, Sociedad Limitada», de fecha 29 de marzo de 1993, autorizadas por el Notario de Gandía, don Julio Sabater Genovés, sobre las fincas registrales número 60.496, 60.506, 60.516, 60.526, 60.536, 25.942, 30.005, 30.007 y 52.752, con cancelación de las inscripciones registrales que hubieran dado lugar, acordando en consecuencia:

Primero.—Que la finca 60.496 del Registro de la Propiedad número 4 de Gandía, vuelva a formar parte del patrimonio del señor Álvarez y la señora Terre y con carácter subsidiario en el caso de que hubiera sido transmitida a terceros de buena fe, se condene solidariamente al señor Álvarez y la señora Terre, a «ARP Negocios, Sociedad Anónima», a resarcir a la actora de los daños producidos a la actora por el impago de la deuda de «Congelados Álvarez» y sus fiadores, señor Álvarez y señora Terre, con el límite del valor en venta de la finca enajenada.

Segundo.—Que la finca número 60.536 del Registro de la Propiedad número 4 de Gandía vuelva a formar parte del patrimonio del señor Álvarez y la señora Terre y con carácter subsidiario en el caso de que hubieran sido transmitidas a terceros de buena fe, se condene solidariamente al señor Álvarez, a la señora Terre a «ARP Negocios, Sociedad Anónima», «BMI Gestión, Sociedad Limitada», a resarcir a la actora en los daños producidos a la actora por el impago de la deuda de «Congelados Álvarez» y sus fiadores señor Álvarez y señora Terre, con el límite del valor en venta de la finca enajenada, sin que proceda rescindir la hipoteca establecida a favor de «Calso Rent a Car, Sociedad Limitada».

Tercero.—Que las fincas números 30.005 y 30.007 del Registro de la Propiedad número 1 de Gandía vuelvan a formar parte del patrimonio del señor Álvarez y la señora Terre y con carácter subsidiario en el caso de que hubieran sido transmitidas a terceros de buena fe, se condene solidariamente al señor Álvarez y a la señora Terre y a «TB 92, Sociedad Limitada», a resarcir a la actora en los daños producidos a la actora por el impago de la deuda de «Congelados Álvarez» y sus fiadores señor Álvarez y señora Terre, con el límite del valor en venta de la finca enajenada.

Cuarto.—Que se condene solidariamente al señor Álvarez, a la señora Terre y a «ARP Negocios» a resarcir a la actora en los daños producidos a la actora por el impago de la deuda de «Congelados Álvarez» y sus fiadores señor Álvarez y señora Terre, a la vista de la imposible restitución de las fincas 60.506, 60.516 y 60.526, del Registro de la Pro-

iedad número 4 de Gandía y la 25.942 del Registro de la Propiedad número 1 de Gandía por hallarse en poder de terceras personas con el límite del valor en venta de la finca enajenada.

Quinto.—Que se condene solidariamente al señor Álvarez, a la señora Terre y a «TB 92, Sociedad Limitada», a resarcir a la actora en los daños producidos a la actora por el impago de la deuda de «Congelados Álvarez» y sus fiadores señor Álvarez y señora Terre a la vista de la imposible restitución de la finca 52.752 del Registro de la Propiedad número 4 de Gandía por hallarse en poder de terceras personas con el límite del valor en venta de la finca enajenada.

Condenando a los demandados a pasar por dichas declaraciones, salvo a «Calso Rent a Car, Sociedad Limitada», a la que se absuelve de los pedimentos formulados en su contra, todo ello con especial condena en costas a las partes condenadas.»

Esta resolución no es firme por haber contra ella recurso de apelación a interponer dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a los demandados en ignorado paradero, libro el presente en Gandía a 27 de marzo de 1998.—El Juez, Carlos Marín Segura.—El Secretario.—21.274.

GETAFE

Edicto

Don Ernesto Esteban Castillo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Getafe (Madrid),

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número 282/1996, a instancia de «Banco del Comercio, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor González Pomares, contra don José Amador Domínguez Cano y doña María Luisa Puerto Sala, se ha acordado, por resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados en dicho procedimiento que más adelante se describirán.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma y con las condiciones que se establecen a continuación:

Primera subasta: El día 4 de septiembre de 1998, a las once treinta horas, por el tipo de tasación de 36.000.000 de pesetas la finca número 5.937, 37.572.000 pesetas la finca número 6.508 y 81.489.000 pesetas la finca número 381.

Segunda subasta: Para el caso de no existir adjudicación en la primera, el día 6 de octubre de 1998, a las once treinta horas, por el tipo fijado para la primera, rebajado en un 25 por 100.

Tercera subasta: Para el caso de no existir adjudicación en la segunda, el día 6 de noviembre de 1998, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo de licitación, pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones de la subasta

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la cuenta de consignaciones judiciales de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de Getafe, en avenida Arcas Agua, clave 2786, cuenta número 2385 0000 17 028296, previamente al señalamiento de la misma, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación fijado para el acto de remate respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas, en primera y segunda subastas, que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación fijado.

Tercera.—Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será la misma establecida para la segunda.

Cuarta.—Podrán presentarse hasta el mismo día de su celebración posturas por escrito, en pliego cerrado, acreditando haber hecho el depósito previo de la cantidad correspondiente en el establecimiento indicado.

Quinta.—No podrá admitirse la licitación en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio de adjudicación, por el propio ejecutante.

Sexta.—Podrán reservarse los depósitos de los postores que cubran el tipo de la subasta y lo acepten, a fin de que, en caso de impago del precio por el primer adjudicatario, pueda aprobarse el remate en favor de quienes le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad de los bienes, en su caso, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Octava.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. Urbana.—Vivienda unifamiliar sobre la parcela número 20 del polígono «El Olivar de Mirabal», en el término de Boadilla del Monte. La parcela tiene una superficie de 1.295 metros cuadrados. Sobre la parcela está construida la vivienda, con superficie de 180 metros cuadrados, actualmente calle Monte Urbión, número 13. Linda: Norte, con la parcela número 24 y calle particular, número 11, hoy Monte Urbión; sur, con la parcela número 8; este, con la parcela número 21, y oeste, con la parcela número 19. La vivienda se compone de dos plantas; la planta baja, con una superficie de 180 metros cuadrados, destinada a salón-comedor, cocina, vestíbulo de entrada, tres dormitorios, tres baños, garaje y leñera, y la planta alta abuhardillada, con una superficie de 74,80 metros cuadrados destinada a estudios y servicios de la propia vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Pozuelo de Alarcón, al tomo 573, libro 247 de Boadilla del Monte, folio 185, finca número 5.937.

2. Nuda propiedad sobre finca urbana sita en la calle Abedul, número 12, planta baja del inmueble en la parte posterior del mismo. La superficie de la vivienda es de 214,70 metros cuadrados. Linda: Frente, con vestíbulo de entrada, ascensor, escalera y porche de acceso; derecha, entrando, zona ajardinada de la finca a lo largo del lindero derecho de la misma; izquierda, rampa de acceso al garaje y zona ajardinada de la finca a lo largo del lindero general, y espalda, con zona ajardinada de la finca situada a la espalda de la misma. Consta de vestíbulo, salón, estar-comedor, cuatro dormitorios principales (uno con vestidor) y un dormitorio de servicio, dos cuartos de baño, aseo de servicio, cocina, oficio y terraza. Le corresponde como anejos una novena parte indivisa del garaje y un trastero de la planta semisótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, al tomo 1.222, libro 159 de la sección sexta de Chamartín de la Rosa, folio 214, finca número 6.508.

3. Rústica.—Suerte de terreno en el término de Guadarrama, al sitio de Las Cabezuelas, dedicada a pastizal. Según el catastro, es la parcela número 19 del polígono 12. La parcela actualmente es urbana; está ubicada a la altura del kilómetro 44,5 de la carretera de Madrid a La Coruña, dando su lindero a dicha carretera. La superficie es de 27.163 metros cuadrados. Linda: Este, con la parcela 18 de «Agrodistribución, Sociedad Anónima»; con la parcela 37, de herederos de doña Ángela Geromini; con la parcela 36, de herederos de don José Lozano, y con la parcela 20 de doña María González; sur, con la parcela 20, de doña María González, y con la carretera de Madrid a La Coruña, y oeste y norte con la parcela 18, de «Agrodistribución, Sociedad Anónima». Inscrita en el Registro de la Propiedad